



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., noviembre 6 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0301

Atendiendo a la solicitud que antecede y por ser procedente, se Decreta:

1. El EMBARGO de REMANENTES y de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso y Juzgado señalado en el numeral 1° del escrito que antecede. Oficiase conforme al artículo 593 numeral 5° del C.G.P. Límitese la medida a la suma de \$26.124.000.00.

2. El embargo y retención de los dineros que la ejecutada posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios relacionados en el numeral 2° del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Límitese la medida a la suma de \$19.593.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
037 hoy **9 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario